

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicció ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Paço, 3.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 22 Octubre 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. RR. han llegado sin novedad á esta Corte á las 10 y media, habiendo sido objeto, tanto durante su viaje, como á su arribo á la capital, á cuya Estación acudió inmenso gentío, de entusiastas manifestaciones de respeto y cariño.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de la provincia.

Murcia 23 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 801.

Circular.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley Provincial vigente y en vista de lo preceptuado en el 62 da la misma, he acordado convocar á la Diputación de esta provincia para el día 3 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana y en su salón de sesiones, esperando de todos los señores Diputados su más puntual asistencia.

Murcia 23 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 784.

Sección de Fomento.—Negociado de ferrocarriles.—Expropiación.

En el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de La Unión, para construir un ferrocarril denominado *De Cartagena á La Unión*, por los distritos mineros de ambos términos, resulta:

1.º Que la nómina rectificada se insertó en el *Boletín oficial* núm. 266 del 9 de Mayo último.

2.º Que se declaró la necesidad de la ocupación del inmueble por providencia publicada en el propio periódico oficial, correspondiente al 24 de Septiembre próximo pasado.

3.º Que han recurrido con recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento contra la aludida providencia por desestimárseles las reclamaciones producidas, D. Juan Piqueiras de Molinero, en nombre de la Empresa del tranvía de Cartagena á La Unión; D. Miguel Cobacho Martínez, propietario y vecino de la precitada villa de La Unión, y D. Juan Martínez Hernández de la misma vecindad.

4.º Que de los opositores D. Eduardo Rentero Bosch y D.ª Catalina Martínez á que se refiere la providencia inserta en el *Boletín oficial* núm. 74, del 24 de Septiembre último, no han hecho uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879, estando pendiente de la resolución del Ministerio de Fomento los recursos entablados por los Sres. Piqueiras, Cobacho y Martínez Hernández; y

5.º Que en la «Gaceta de Madrid» núm. 268, correspondiente al 25 de Septiembre último, se publicó la providencia relativa á los propietarios D.ª Pilar Reyes, Miguel Mondéjar, Antonio Cuenca, Antonio Paredes, María Rodríguez, José Rubio, Dolores Sánchez, José García Jiménez, Francisco López, Angela Saura, Josefa Baños y José Manuel Cano, de que los representa el Ministerio fiscal por no figurar las fincas que se atribuyen como de su propiedad, registradas en el de la propiedad ni amillaradas en el padrón de riqueza, lo que se comunicó al Sr. Fiscal municipal de La Unión en 8 de Octubre actual; y

Considerando que el segundo párrafo del art. 28 del reglamento de 13 de Junio de 1879, determina que, no se puede suspender la tramitación de la expropiación con referencia á otras fincas por los recursos que promoviese el dueño ó dueños de alguna contra las decisiones de los Gobernadores, he venido en acordar:

1.º Que para proceder á la fijación de las partes de las fincas que deban ser expropiadas á los propietarios que está consentida la necesidad de la ocupación por no haber reclamado dentro del plazo fijado al final de la nómina

inserta en el *Boletín oficial* del 9 de Mayo último, ni entablado recurso de alzada dentro de los ocho días siguientes á la notificación de la providencia, declarando tal necesidad de la ocupación D. Eduardo Rentero Bosch y doña Catalina Martínez, se fija el término improrrogable de ocho días, para que por sí ó por persona debidamente autorizada, comparezcan, tanto estos señores como los demás que, sus fincas resulten inscritas en el Registro de la propiedad ó amillaradas en el padrón de riqueza, ante el Alcalde de La Unión, á hacer la designación de perito legal que les represente en las operaciones de medición y valoración; advirtiéndoles, que los interesados referidos comprendidos en la nómina que no nombrasen perito en el plazo fijado, ó si el designado no reuniese las condiciones legales de que trata el art. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Julio de 1881, es que están conformes en que les represente el que designe D. Pedro Díaz por delegación de este Gobierno; y

2.º Que los interesados expresados á quienes se atribuyen las fincas que no están inscritas ni amillaradas, pueden hacer valer su derecho á las mismas ante el Sr. Fiscal municipal de La Unión, que los ha de representar en el expediente.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 787.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.840.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín García Alarcón, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 15 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Ninfa*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno laborizado de los herederos de Cobachos y otros, paraje llamado llanos de los Cobachos y caserío de lo de Ros; lindando por el N. el mismo caserío; L. caserío de Perín; M. viñado

de los herederos de Cobachos, y P. caserío de Oliveras y Campo Santo viejo de La Unión; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 16, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo de agua de los referidos Cobachos, distante unos 40 metros en dirección S. de la casa primitiva de los Cobachos; desde cuyo punto se medirán á S. 500 metros primera estaca; primera á segunda L. 250; segunda á tercera N. 1.000; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 1.000, y de quinta á primera L. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 786.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.842.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Vera Vélez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 17 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Sin nombre*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terrenos laborizados é incultos de D. Andrés González Morales, paraje de las Hermanillas, diputación del Garrobo; lindando con tierras del citado D. Andrés González, herederos de D. Pedro Paredes y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 18, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará á unos 50 metros al L. del barranco del Pollo; desde dicho punto se medirán á N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 500, quinta á sexta E. 600, y de sexta á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Estación de Lalín		Ordenanza	600			No exceder de cuarenta y cinco años de edad.
Idem de Solana.		Idem.	600			
Idem de Hoyos.		Idem.	600			
Idem de Santa Marta.		Idem.	600			
Idem de Málaga.		Idem.	600			
Idem de La Estrada.		Idem.	600			
Idem de Jordás.		Idem.	600			
Idem de Peañañel.		Idem.	600			
Idem de Villanueva de los Infantes.		Idem.	600			
Idem de Bayona.		Idem.	600			
Idem de Felanitx.		Idem.	600			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Albocácer.						
Idem de Orense.		Llavero.	500			
Idem de Olvera.		Idem.	500			
Idem de Ribadavia.		Idem.	450			
Idem de Monforte.		Idem.	548			
Idem de Bande.		Idem.	456 25			
Idem de Villamartín de Valdeorras.		Idem.	375			
Idem de Alcira.		Vigilante Segundo Jefe.	365			
Idem de Ginzo de Limia.		Idem.	998			
Idem de Chinchón.		Idem.	998			
Idem de Montblanch.		Idem.	912 50			
Idem de La Almunia.		Idem.	912 50			
Idem de Montilla.		Idem.	875			
Idem de Mondoñedo.		Idem.	875			
Idem de Aguilar.		Idem.	825			
Idem de Canjáyar.		Idem.	750			
Idem de Chantada.		Idem.	750			
Idem de Mora de Rubielos.		Idem.	750			
Idem de Navahermosa.		Idem.	750			
Idem de Redondela.		Idem.	750			
Idem de Roa.		Idem.	750			
Idem de Alcántara.		Idem.	730			
Idem de Cogolludo.		Idem.	730			
Sala de presos del Hospital de Zaragoza.		Idem.	730			
Cárcel de Puente del Arzobispo.		Idem.	638 75			
Idem de Benabarre.		Idem.	650			
Idem de Alcaraz.		Idem.	625			
Idem de Llerena.		Idem.	619			
Idem de Fregenal de la Sierra.		Idem.	550			
Idem de Amurrio.		Idem.	547 50			
Idem de Callosa de Ensarriá.		Idem.	547 50			
Idem de Tamarite.		Idem.	500			
Idem de Talavera de la Reina.		Subjefe.	875			
Idem de Albuñol.		Idem.	638 75			
Idem de Plasencia.		Idem.	415 25			
Idem de Canjáyar.		Idem.	456 25			
Idem de Mora de Rubielos.		Administrador.	750		250	
Idem de Callosa de Ensarriá.		Idem.	547		182	
Idem de Lucena.		Vigilante.	750			
Idem de Don Benito.		Idem.	700			
Idem de Cangas de Onís.		Idem.	700			
Idem de Mora de Rubielos.		Idem.	700			
Idem de Callosa de Ensarriá.		Idem.	500			
Idem de Barcelona.		Llavero.	912 50			
Idem de Orihuela.		Idem.	912 50			
Idem de Navahermosa.		Idem.	547			
Idem de Ginzo de Limia.		Idem.	462 50			
Idem de La Almunia.		Idem.	456 25			
Idem de Redondela.		Idem.	365			
Idem de Haro.		Idem.	638 75			
Idem de Lillo.		Idem.	273 75			
Idem de Torrox.		Demandadero.	456			
		Subalterno.	365			
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Contribuciones de Cuenca.—Sección de Recaudación.	4.º	Oficial quinto.	1500			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Administración de Contribuciones de Avila.—Sección de Recaudación.	4.ª	Oficial quinto.	1500			
Idem de Huesca—Idem.	4.ª	Idem.	1500			
Idem de León.—Idem.	4.ª	Idem.	1500			
Administración especial de Vizcaya.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
		Idem.	1000			
Delegación de Pontevedra.	3.ª	Idem tercero.	750			
Administración de Contribuciones de León.—Sección de Recaudación.	3.ª	Idem.	750			
Idem de Gerona.—Idem.	3.ª	Idem.	750			
Idem de Cuenca.—Idem.	3.ª	Idem.	750			
Idem de Almería.—Sección de indirectas.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Idem de Huelva.—Idem.	3.ª	Idem primero.	1250			
Idem de León.—Idem.	3.ª	Idem tercero.	750			
Idem de Madrid.—Idem.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Idem de Teruel.—Idem.	3.ª	Idem primero.	1250			
Idem de Valencia.—Idem.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Fábrica Nacional del Timbre.	3.ª	Revisor.	1000			
Aduana de Garrucha.	3.ª	Escribienta.	750			
Intervención del Registro del puerto franco de Santa Cruz de la Palma.	3.ª	Oficial.	1000			
Dirección general de Contribuciones indirectas.	1.ª	Ordenanza.	1125			
Aduana de Gijón.	1.ª	Pesador.	1000			
Administración de Contribuciones directas de León.	4.ª	Oficial quinto.	1500			
Idem de Badajoz.	4.ª	Idem.	1500			
Idem de Cuenca.	4.ª	Idem.	1500			
Dirección general de la Deuda pública.	4.ª	Idem.	1500			
Junta de Clases pasivas.	4.ª	Idem.	1500			
Administración de Propiedades de Huesca.	4.ª	Idem.	1500			
Idem de Granada.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Idem de Cuenca.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de León.	3.ª	Idem primero.	1250			
Idem de Madrid.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Idem de Alicante.	3.ª	Idem primero.	1250			
Idem de la Coruña.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Idem de Santander.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Segovia.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Soria.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Teruel.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Badajoz.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Sevilla.	3.ª	Idem.	1000			
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	3.ª	Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
Pagaduría de las Minas de Almadén.	3.ª	Idem.	1000			
Minas de Almadén.	2.ª	Auxiliar de almacenes.	750			
Administración de Propiedades de Huesca	2.ª	Ordenanza.	1000			
Idem de Lugo.	2.ª	Idem.	1000			
Idem de Orense.	2.ª	Idem.	1000			
Idem de Granada.	2.ª	Idem.	1000			
Salinas de Torre Vieja (Alicante).	1.ª	Dependiente núm. 28.	1000			
Resguardo de Montes de Almadén.	1.ª	Guarda montado.	750	250 para caballo.		
Intervención de Hacienda de Guadalajara.	3.ª	Aspirante primero.	1250			
Idem de Ciudad Real.	3.ª	Idem.	1250			
Administración de Contribuciones de León.—Sección de directas.	3.ª	Idem.	1250			
Idem de Cuenca.—Idem.	3.ª	Idem.	1250			
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1000			
		Idem.	1000			
Intervención de Hacienda de Cádiz.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Idem de Cuenca.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Alicante.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Castellón.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Jaén.	3.ª	Idem.	1000			
Dirección general del Tesoro público.	3.ª	Idem.	1000			
Administración de Contribuciones de Santander.—Sección de directas.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Gerona.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Cáceres.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Granada.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Tarragona.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Lugo.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Teruel.—Idem.	3.ª	Idem.	1000			
Administración de Loterías de primera clase de Bailén (Jaén).		Administrador.	Premio.		5242	
Idem de Ronda (Málaga).		Idem.	Idem.		5500	
Idem núm. 2 de Logroño.		Idem.	Idem.		10000	
Idem de segunda clase en Leña (Oviedo).		Idem.	Idem.		2500	
Idem en Estepa (Sevilla).		Idem.	Idem.		2500	
Idem en Sestao (Vizcaya).		Idem.	Idem.		2500	
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Logroño.		Portero	750			
Administración de Contribuciones de Huelva.—Sección de directas.		Ordenanza.	750.			

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 967.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Federico Gómez Cortina, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio por el descubierto del pago de contribución territorial correspondiente al año 1887-88 y anteriores, y en su virtud, tendrá lugar el segundo remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 30 de Octubre y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, según lo prevenido en el núm. 4.º del art. 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiéndole, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de la provincia, antes del otorgamiento de la escritura.

Murcia 17 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Federico Gómez Cortina.—P. S. M., El Comisionado, José Ramírez.

Pts. Cts.

Número 9.717.—Don Antonio Martínez Alarcón.

Una casa de dos pisos con el núm. 83, en el partido de Monteagudo; y linda por la derecha con José Miguel Serna; izquierda Juan Maurera; M. calle, y N. cuesta de la iglesia; valorada de nuevo en. 633 32

Número 9.773.—Don Francisco Ruedas Fernández.

Una casa de dos pisos en el partido de Monteagudo, con el núm. 1 antiguo; y linda derecha carretera Real; izquierda con los herederos de Juan Mergarejo Hernández; M. Francisco Martínez Gil, y N. solar de este deudor; valorada de nuevo en. 500 »

Número 9.734.—Don Blas Paredes Martínez.

Una casa de dos pisos, número 110, en el partido de Monteagudo; y linda derecha con este deudor; izquierda callejón; M. cuesta de la iglesia, y N. herederos de Diego Madrona; valorada de nuevo en. 583 32

Número 9.742.—Don Cristóbal Baños Muñoz.

Una casa de dos pisos, con el núm. 73, en el partido de Monteagudo; y linda derecha carretera de Orihuela; izquierda callejón; M. la citada carretera, y N. cuesta de la iglesia; siendo su dueña en la actualidad Catalina López; valorada de nuevo en. 333 32

Número 9.893.—Doña Jorja González Alarcón.

Una casa de dos pisos en el partido de Monteagudo; que linda L. José Rodríguez Cámaras; M. Catalina López Cebrián; P. Deogracias Rubio Ruiz, y N. José Buendía Cámaras; siendo su dueño en la actualidad José Campillo Blanco; valorada de nuevo en. 333 32

Número 9.819.—Herederos de Tomás Molina.

Una casa sin número, de un solo piso, en el partido de Monteagudo, sitio llamado de las Lumberas; que linda por L. Francisco Molina Romero; M. Isabel Molina; P. Jacinto Nicolás Pina, y N. Isabel Cuenca Martínez; siendo sus dueños en la actualidad María Nicolás Molina y otros herederos; valorada de nueve en. 173 32

Número 797.

Don José Meseguer González, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue contra D. José González Martínez por débito de la contribución territorial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Don José González Martínez.

Una casa en el pueblo de Aljezares, calle Mayor, número 9; que linda por la derecha entrando ó Mediodía con otra de los herederos de D. Anastasio Alemán; por la izquierda ó Norte otra del mismo; por la espalda ó Levante otra de D. Dolores Tomás, y por su frente ó Poniente calle Mayor; valorada en. 925 »

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 30 de Octubre á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del dador y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la

Pts. Cts.

que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Murcia á 15 de Octubre de 1890.—El Agente ejecutivo, José Meseguer.—V.º B.º: Gómez Cortina.

Octava sección.

Número 794.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital con fecha de ayer, en sumario que se instruye por virtud de denuncia hecha por Manuel López Ruiz, contra D. José María Garcerán, por ciertos abusos en juicio de faltas, celebrado en el Juzgado municipal de este distrito por malos tratos á la esposa del denunciante Josefa García García, causados por Josefa Tarrida y Josefa y Carmen Campos Tarrida; por la presente se cita á la Carmen Campoy, para que dentro del término de ocho días siguientes á la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia quince de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, José Franco.

Número 795.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Lebodes Adelantao, de esta vecindad, con morada en Santa Lucia, viuda, de cincuenta años de edad, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para nombrar Abogado que la defienda en la querrela que á su instancia se sigue contra Andrés Martínez por injurias á su hija, en atención á que el que la defendía ha renunciado á la defensa; apercibiéndola, que caso de no comparecer, se entenderá renunciada la acción.

Dado en Cartagena á veintuno de Octubre de mil ochocientos noventa.—Joaquín Alonso.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for ABANILLA, ALBUDEITE, CAMPOS, LORQUÍ, OJÓS, PACHECO, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA, etc.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Rafael arcángel

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El Diablo en el Poder».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.